



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto lo manifestado por la parte demandante, se tiene como dirección de notificación del acreedor hipotecario **Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas – Av Villas**, la ubicada en la Calle 35 No. 16 – 28 Piso 1B del Municipio de Bucaramanga.

De otro lado, el Juzgado **NO ACCEDE** a tener por notificado al acreedor hipotecario, en virtud que la citación remitida, se anuncia que se cita a la Corporación de Ahorro y Vivienda las Villas AV VILLAS como **acreedor prendario**, circunstancia que no concuerda con la realidad procesal, en la medida que en el auto proferido, esto es, el calendado el 14 de abril de 2021, se anuncia claramente que se le cita en su calidad de **acreedor hipotecario**, de manera que la citación remitida conlleva a confusión frente a quien se dirige, por tanto se **ORDENA REHACER** la notificación a la precitada entidad financiera acorde a los postulados contenidos en las diferentes decisiones proferidas en el presente expediente, reiterando que si se pretende realizar dicha notificación conforme a los postulados del Art. 291 y 292 del C. G. del P., se deberá informar al por notificar que cualquier comunicación debe ser remitida al correo electrónico J24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y si requiere información adicional comunicarse a la línea celular 323-5180134.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af71441b9569a2702db076a14d22ef64888d5efb43491122c6042263d8715316

Documento generado en 21/06/2021 02:43:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.77 del 22 de junio de 2021.